

CONSEJERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO:

DECRETO 52/2007, de 17 de mayo, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Caso.

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, el desarrollado para la determinación de los topónimos oficiales del concejo de Caso, se inicia por resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de fecha 2 de noviembre de 2005, previa petición del Ayuntamiento.

Dentro del plazo preceptivo de dos meses, y según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen sobre los topónimos de Caso (7 de noviembre de 2005, con algunas precisiones el 21 de noviembre del mismo año), que fue remitido al Ayuntamiento concernido. En el transcurso del tiempo reglamentario, el Ayuntamiento hizo llegar cuantas observaciones consideró oportunas al dictamen de la Junta Asesora, la cual elaboró dictamen definitivo el 29 de septiembre de 2006, en el que se asumen las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de mayo de 2007,

D I S P O N G O

Artículo 1.—*Determinación de los topónimos.*

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al concejo de Caso, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo I, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—*Denominaciones oficiales.*

Los topónimos así determinados tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

Disposición final primera.—Aplicación progresiva

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 17 de mayo de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—10.233.

Anexo I

DETERMINACIÓN DE LOS TOPÓNIMOS OFICIALES DEL CONCEJO DE CASO

CÓDIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
15	01	00	BUERES	BUERES
15	01	01	Bueres	Bueres
15	01	02	Govezanes	Gobezanes
15	01	03	Nieves	Nieves
				L'Apripandu
				L'Axibrón
				Candín
				Les Lleres
				La Requexada
				La Retoral
				El Trechoriu
				El Veneru
15	02	00	CALEAO	CALIAO
15	02	01	Caleao	Caliao
				El Balséu
				La Braña Uxil
				La Braña Vieya
				La Cabritera
				Les Cases d'Abaxu
				Los Collaos
				El Cotu
				La Encruceyada
				Les Felguerines
				Fresnéu
				La Fresnosa
				Los Oyancos
				Pandefresnu
				Prendeoriu
				Riafresnu
				La Vega'l Cándanu
15	03	00	CAMPO DE CASO	EL CAMPU
15	03	01	Barrio	El Barru
15	03	02	Campo de Caso (capital)	El Campu (capital)
15	03	03	Veneros	Veneros
				L'Arrobiu
				L'Azorea
				El Barriquín
				Moñu
				La Yana
				Les Yanes
15	04	00	COBALLES	COBALLES
15	04	01	Buspriz	Buspriz
15	04	02	Coballes	Coballes
				El Barrial
				Cansinos
				La Coviella
				Los Escobios
				La Espinera

CÓDIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
				El Fumiquíu
				Les Lleres
				La Puente piedra
				Santa Gaía
				Treslesvegues
				El Valle
				El Yanu la Puente
15	05	00	FELGUERINA	LA FELGUERINA
15	05	01	Felguerina	La Felguerina
				Brañafría
				El Burgosu
				La Cabañona
				La Cuesta
				La Infiesta
				El Pandu
				Peréu
				Ricao
				El Vallín
				Valquemáu
				Zamplaña
15	06	00	ORLÉ	ORLLÉ
15	06	01	Orlé	Orléc
				La Nozaleda
15	07	00	SOBRECASTIELLO	SOBRECASTIELLU
15	07	01	Belerda	Belerda
15	07	02	Bezanes	Bezanes
15	07	03	La Foz	La Foz
15	07	04	Pendones	Pendones
15	07	05	Soto	Sotu
				El Castañéu
				Los Cobos
				El Picón
15	08	00	TANES	TAÑES
15	08	01	Abantro	Abantru
15	08	02	Prieres	Prieres
15	08	03	Tanes	Tañes
				Ablanéu
				L'Arquera
				Bárzana
				La Campa Estaques
				Los Canes
				La Casa
				La Casa García
				La Casa la Pila
				La Casa Sabelona
				El Castru
				La Cota
				L'Era
				Los Eros [de Prieres]
				Los Eros [de Tañes]
				El Fueyu
				La Grandiella
				El Grandizu
				Gustiellu
				Llinares
				La Llosona
				La Malena
				Migüín
				Misiegues
				Miyares
				La Mozquita

CÓDIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
				La Retoral
				Ricastañera
				Sebares
				Solán
				Valdelacasa
				Valderosa
				Vallinacava
				Les Xuncleres
				El Yanu Masaltu
15	09	00	TARNA	TARNA
15	09	01	Tarna	Tarna
15	09	02	Puerto de Tarna	El Puertu
				La Casa Nueva
				La Cobila
				La Esmardiella
				Les Roces
15	10	00	TOZO	EL TOZU
15	10	01	Cabañaderecha	Cabañaderecha
15	10	02	Tozo	El Tozu
				La Balsada
				El Brañozu
				El Cabecín
				Les Cueves
				El Felguerón
				Frieru
				El Miracal
				El Navarín
				Solacasa
				Les Tables
				Xonxerra

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

DECRETO 53/2007, de 17 de mayo, por el que se aprueba el I Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Integral de Muniellos.

En su momento, el Real Decreto 3128/1982, de 15 de octubre, establece medidas de protección especial para el bosque de Muniellos calificándolo como Reserva Biológica Nacional. Posteriormente, una vez traspasadas las competencias a la Comunidad Autónoma, el Principado de Asturias aprueba el Decreto 21/1988, de 4 de febrero, por el que se amplía el ámbito espacial de la Reserva Biológica Nacional de Muniellos, incorporando a la misma los montes colindantes de Valdebueyes y Vallina de Abraedo y La Viliella.

Por iniciativa del Principado de Asturias, en noviembre de 2000, el Consejo Internacional de Coordinación del Programa Hombre y Biosfera (MAB), de la Unesco, aprobó la declaración de Muniellos como Reserva de la Biosfera, integrándola en la red mundial que tutela el mencionado organismo.

La disposición final primera de la Ley del Principado de Asturias 5/1991, de 5 de abril, de Protección de los Espacios Naturales, establece que, en su caso, el Consejo de Gobierno propondrá a la Junta General las normas oportunas para adaptar el régimen de los espacios naturales protegidos ya declarados a las disposiciones de dicha Ley. La Ley 9/2002, de 22 de octubre, de la Reserva Natural Integral de Muniellos, cumple este mandato recalificando el espacio constituido por los montes de Muniellos, Valdebueyes y Vallina de Abraedo y La Viliella como Reserva Natural Integral.